Personería de Florencia	**CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL**	**Código: PA-01-F08**
		Fecha Emisión 31/12/2024
		Fecha Actualización 22/12/2025
		Versión: 3

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETÁ

CERTIFICA:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del decreto 2209 de 1998 modificatorio del artículo 1º del decreto 1737 de 1998 expedidos por el Gobierno Nacional y conforme con el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

> *"**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (…)"*

Que conforme con la solicitud presentada por el área solicitante de la contratación para la "Prestación de servicios profesionales como abogado para el apoyo a la ejecución de las líneas estratégicas 1 y 12 del plan estratégico institucional (PEI) 2024– 2028, relacionadas con la defensa, protección y promoción de los derechos humanos, el acompañamiento técnico a las víctimas del conflicto armado, el seguimiento a la política pública de reparación integral y el fortalecimiento de los espacios de justicia transicional y paz territorial en el municipio de Florencia, Caquetá", *una vez verificada la planta de personal de la Entidad, deja constancia que:*

De acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	
Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente.	**X**
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Por lo anterior, se hace necesario y se justifica contratar a una persona natural o jurídica en capacidad de desarrollar el objeto.

Florencia, Caquetá, 22/01/2026

Jorge Luis Lara Andrade

Firmado digitalmente por Jorge Luis Lara Andrade

Personero Municipal de Florencia